

## **PROPUESTA DE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA ASOCIACIÓN GREMIAL PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ADENA A.G.**

### **I. De ADENA A.G.**

**Artículo 1.** La Asociación Gremial para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia tiene como fines la promoción, racionalización, desarrollo y protección de la actividad común e intereses de sus asociados, cual es ser un referente ante la institución de Junaeb en el desarrollo y protección de la educación en forma integral de todos los niños y niñas del país.

En tal sentido, ADENA A.G. se compromete a proporcionar oportunidades y recursos que fomenten el crecimiento integral de cada niño, promoviendo su educación, salud y bienestar emocional, para que puedan alcanzar su máximo potencial y contribuir positivamente a la sociedad.

ADENA A.G. se visualiza como líder en el apoyo al desarrollo infantil, con el objeto de crear un mundo donde todos los niños tengan acceso a una educación de calidad, atención médica adecuada y un entorno seguro que estimule su creatividad y curiosidad, preparándolos para un futuro lleno de oportunidades y éxito.

### **II. De la aplicación y extensión de las normas de este Código.**

**Artículo 2.** El presente Código de Ética se aplicará tanto a los Asociados de ADENA A.G., sus sociedades coligadas, como a las actividades realizadas por su Directorio y sus Comités. Así mismo, el presente Código se aplica también a las personas que trabajen en la Asociación como dependientes.

Cada Asociado de ADENA A.G. y sus sociedades coligadas, debe observar y cumplir la normativa aplicable a su empresa o sector, haciendo uso de este Código como punto de referencia.

Las normas establecidas en este Código determinan la manera como ADENA A.G. se relacionará con sus Asociados, trabajadores, Gobierno, otros gremios, entidades públicas y privadas. Asimismo, este Código determina la manera como los miembros del Directorio y los Comités deben actuar y coactuar entre sí.

El incumplimiento de las normas contenidas en este Código, puede perjudicar gravemente a la Asociación y a sus Asociados, al rubro de la alimentación y educación en general y a los negocios afines y especialmente, a la reputación de que goza nuestro gremio.

### **III. Objetivo, finalidades del Código y compatibilidad.**

**Artículo 3.** Este Código busca ser un punto de referencia para aquellas relaciones, a fin de que sea observado por cada uno de nuestros Asociados, dentro de sus respectivos sectores y empresas.

ADENA A.G. realizará todos los esfuerzos necesarios para sustentar este Código y orientará a los que sean regidos por él en los aspectos éticos y legales les afecten.

Este Código es compatible con los Estatutos de la Asociación.

#### **IV. Compromisos de ADENA A.G. y sus Asociados en relación a estas normas éticas.**

**Artículo 4.** ADENA A.G., sus organismos gremiales y administrativos, como sus asociados comprometen sus actuaciones a:

- a) Apoyar, fomentar y crear un ambiente favorable para que la conducta ética contenida en este Código obtenga reconocimiento, se valore y se ponga como ejemplo de comportamiento.
- b) Apoyar a sus asociados para que formulen preguntas e inquietudes sobre cuestiones técnicas que los afecten.
- c) Observar y hacer cumplir las normas establecidas en este Código.
- d) Dar buen ejemplo a fin de animar a los demás a su cumplimiento.

Cuando existan leyes, reglamentos u otras normas legales que contengan y exijan estándares superiores a los establecidos en este Código, se aplicarán dichas normas.

#### **V. Valores y Principios.**

**Artículo 5. Ética empresarial.** La actividad gremial y empresarial de los asociados debe tener como fundamento la justicia, la verdad y la honradez.

Los socios afiliados a ADENA A.G. deben cumplir y respetar la legislación vigente.

ADENA A.G. debe promover, entre sus asociados, relaciones basadas en esos principios y en la lealtad común y la solidaridad.

**Artículo 6. Función social de la empresa.** ADENA A.G. entiende y sostiene el principio de que la empresa privada es el motor de desarrollo constante y seguro del país. Adicionalmente, sostienen que la empresa es la principal instancia para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, por lo que actúan por una función social de ella, en el compromiso de que esa acción debe tratar de lograr un mejor nivel socio económico, de capacitación, educación y cultura de sus trabajadores.

**Artículo 7. Integridad y responsabilidad de las comunicaciones.** ADENA A.G. asume, como su obligación ética, el mantener una opinión calificada y honesta del quehacer empresarial frente a la comunidad y las autoridades, por lo que sus comunicaciones gremiales deben ser claras y objetivas, siempre basadas en informaciones responsables, relevantes y oportunas.

**Artículo 8. Cuidado y protección del Medio Ambiente.** ADENA A.G. postula que las empresas deben contribuir a la protección del Medio Ambiente, como factor determinante para asegurar un desarrollo sostenible.

Todos los Asociados deben demostrar un liderazgo visible en este aspecto, siendo un objetivo de la Asociación contribuir al medio ambiente y promover un desarrollo sustentable del país, debe tratar, por todos los medios a su alcance, de evitar acciones de sus asociados que vayan en contra de esos objetivos.

**Artículo 9. Trabajo seguro y saludable.** ADENA A.G. tendrá siempre una posición favorable a propender las buenas relaciones laborales en sus empresas asociadas.

## VI. Deberes, responsabilidades e incumplimientos.

**Artículo 10.** A todos quienes apliquen este Código de Ética y Conducta deberán conocerlo, aplicarlo y respetarlo, actuando con integridad en la ejecución de las actividades diarias.

Es de responsabilidad de cada trabajador, autoridad gremial o socio, tanto consultar en caso de duda o controversia en su aplicación, como denunciar responsablemente cualquier evento que considere un incumplimiento, a través de los canales de denuncia diseñados para estos efectos.

Cada uno de los trabajadores que tiene personas a su cargo prestará atención al comportamiento de quien esté bajo su control o dirección, actuando de una manera íntegra y ejemplar, previniendo, detectando y respondiendo a las consultas presentadas por los trabajadores.

A su vez, todo socio o autoridad gremial, según lo precisado en el inicio de este Código, deberá revisar y analizar las pautas de este Código, regirse por ellas y tenerlas presentes en toda interacción con trabajadores de ADENA A.G., con otros socios y en general en actividades gremiales.

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en este Código de Ética y Conducta originará la aplicación de sanciones previstas en el Estatuto de ADENA A.G.

## VII. Cumplimiento legal y normativo.

**Artículo 11.** En el ordenamiento jurídico vigente en Chile, ni las empresas ni los individuos están por sobre de la ley y, por lo tanto, el respeto al principio de la legalidad es obligatorio. Por ello ADENA A.G. es responsable de conocer, difundir, cumplir y revisar periódicamente la legislación vigente. En sus actuaciones, los trabajadores, autoridades gremiales y socios deberán cumplir cabalmente con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en relación con las funciones o actividades que cada uno desarrolla en ADENA A.G.

En este contexto es que ADENA A.G. considera relevante las siguientes normativas a las cuales debe ceñirse: Estatutos y Reglamentos de ADENA A.G., la que constituye una Asociación Gremial, es una entidad cuya organización y funcionamiento se rige por las normas del Decreto Ley N° 2.757, de 1979, su reglamento y las disposiciones consignadas en sus Estatutos. Los trabajadores y toda autoridad gremial de ADENA A.G. deberá conocer y cumplir los Estatutos y sus reglamentos.

**Artículo 12. Libre Competencia.** Los trabajadores, autoridades gremiales y socios de ADENA A.G. deberán dar estricto cumplimiento a la normativa sobre libre competencia.

Para lograr lo anterior, es necesario que las personas antes mencionadas cuenten con conocimientos tanto respecto del régimen general sobre libre competencia y sus infracciones (como lo serían, por ejemplo, la colusión, el abuso de posición dominante, la competencia desleal y el interlocking) así como respecto de actividades o situaciones directamente relacionadas con el actuar de las Asociaciones Gremiales (como lo serían, por ejemplo, el intercambio de información, la colaboración entre competidores y las reuniones entre asociados).

**Artículo 13. Ley de Lobby y Gestiones que Representan Intereses Particulares.** Como una forma de transparentar el trabajo gremial de ADENA A.G., se difundirá periódicamente qué es el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios públicos, cuándo se debe informar y cuándo no amerita registrar algún encuentro con autoridades de diversos ámbitos.

Es deber de los trabajadores y toda autoridad gremial, cumplir las obligaciones y deberes que establece la ley de Lobby y Gestiones que Representan Intereses Particulares, su Reglamento y la normativa relacionada. Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

### **VIII. Conflictos de interés.**

**Artículo 14.** Existe un conflicto de interés cuando el interés particular de un trabajador o autoridad gremial, miembro de su familia o tercero relacionado interfiere o tiene apariencia de interferir de cualquier modo, con el interés de ADENA A.G.

Lo mismo ocurrirá cuando exista cualquier relación financiera, familiar o afectiva con proveedores, asesores o terceras partes, o cuando exista un asunto que implique un conflicto de interés o pueda dar la apariencia de uno, el colaborador o autoridad gremial involucrado deberá estar atento a este tipo de situaciones y revelarlo oportunamente a su superior jerárquico o autoridad gremial superior y se abstendrá de continuar participando en la situación de que se trate. El superior jerárquico, si así lo amerita, consultará al área de Fiscalía por las medidas para resolver el potencial conflicto de interés.

**Artículo 15.** ADENA A.G. reconoce y respeta el derecho de los trabajadores a realizar actividades ajenas a la Organización, sean estas de carácter financiero, comercial, académico o de otro tipo, siempre y cuando dichas actividades sean legales y no perjudiquen, interfieran o estén en conflicto con el cabal cumplimiento de sus deberes para con ADENA A.G. y no impliquen un daño o un uso indebido del nombre, crédito, reputación, bienes, marcas, relaciones, influencia, información confidencial, u otros activos o recursos de ADENA A.G.

Se debe cumplir a cabalidad la jornada de trabajo y la dedicación necesaria para el adecuado desempeño de las respectivas obligaciones laborales. Dentro de la jornada laboral el trabajador debe destinar su tiempo a los deberes específicos para con su empleador.

### **IX. Regalos y obsequios.**

**Artículo 16.** Los trabajadores, de ADENA A.G. no pueden aceptar u ofrecer, en forma directa o indirecta, favores comerciales, regalos, servicios, pagos, privilegios o tratamientos especiales, de parte de proveedores, terceras partes o autoridades gremiales de ADENA A.G., que puedan ser considerados ilegítimos por estar destinados a influir en las decisiones, facilitar servicios o beneficiar a terceras personas.

Si usando el sentido común y el buen discernimiento y apreciando las circunstancias en el contexto de los usos y costumbres conocidos y aceptados, el trabajador estimare que no existe conflicto de interés al recibir regalos, deberá aun así contar con la autorización del Gerente General.

**Artículo 17.** Tratándose de autoridades gremiales o socios en su actuación gremial, no pueden aceptar u ofrecer, en forma directa o indirecta, favores comerciales, regalos, servicios, pagos, privilegios o tratamientos especiales, de parte de proveedores, terceras partes u otras autoridades gremiales o socios de ADENA A.G. Con el interés de objetivar lo anteriormente mencionado, es que ADENA A.G. sugiere que los regalos, privilegios o tratamientos especiales tanto entregados como recibidos en este contexto, no excedan el monto de UF 2.

**Artículo 18.** ADENA A.G. en su actividad gremial, podrá entregar o recibir regalos, obsequios o reconocimientos, los cuales serán autorizados por el Directorio y entregados en actividades públicas o privadas convocadas para tales efectos.

#### **X. Sobornos.**

**Artículo 19.** El soborno es la entrega o recepción por parte de cualquier persona de algo de valor, ya sea directa o indirectamente, a modo de incentivo para obtener una ventaja o influencia contrario a los principios de honestidad e integridad.

ADENA A.G. no tolera sobornos de ningún tipo. Los Asociados, trabajadores dependientes, el Directorio y los Comités, por el solo hecho de pertenecer a la Asociación, están comprometidos a que, en ningún caso, podrán aceptarlos o darlos, directa o indirectamente. La comprobación de estos hechos constituirá falta gravísima a las obligaciones de ética contenidas en este Código.

#### **XI. Uso de los recursos.**

**Artículo 20.** Son bienes de propiedad de ADENA A.G., todos aquellos materiales, herramientas, servicios, artículos de oficina, instalaciones, equipos tecnológicos, software, etc., que el Directorio a través del Gerente General pone a disposición de sus trabajadores.

Estos bienes tienen por objeto que los trabajadores dispongan de los medios que les permitan cumplir las funciones inherentes a sus cargos, estando prohibido su uso indebido.

Los trabajadores deberán utilizar los bienes de ADENA A.G. de manera eficiente y sin desperdicio, empleando un criterio de austeridad en su uso y disposición, siendo responsable de los bienes que estén bajo su control, por lo cual debe resguardarlos de posibles daños, uso no adecuado, pérdidas, hurtos o robos.

ADENA A.G. no tolerará el robo, hurto, fraude u otro delito similar en ninguna circunstancia.

La asignación para viajes y gastos de representación entregados por ADENA A.G. deben ser utilizados de manera responsable y apropiada, reportándolos de manera exacta, completa y fidedigna.

#### **XII. Información, cuidado, exactitud, propiedad y confidencialidad.**

**Artículo 21.** Los trabajadores deberán emplear el máximo cuidado y diligencia para asegurarse que todas las informaciones que preparen o entreguen, en especial las que se presentan al directorio, comités, comisiones, etc., y las que se divulguen al público sean suficientes, veraces y oportunas.

Toda información que proporcionen los trabajadores de ADENA A.G. a sus jefes directos, a otros trabajadores, a socios, a los auditores internos y externos, así como la documentación requerida por otras instituciones u organismos competentes debe ser suficiente, veraz y oportuna.

Es responsabilidad de cada trabajador proporcionar toda la información de manera clara y transparente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de información a las autoridades debe hacerse a través de la gerencia respectiva.

Toda información sensible que se genera en ADENA A.G. o la propiedad intelectual de los análisis o creaciones de cualquier tipo que se hubieren desarrollado por conocimientos adquiridos en la organización y con los medios proporcionados por ésta corresponde a ADENA A.G., y no debe ser divulgada o tener un uso impropio. Aunque la información se traslade física o electrónicamente fuera del

lugar y/o equipo de trabajo del trabajador, sigue siendo propiedad de ADENA A.G. y amparada por el deber de proteger su confidencialidad.

Aun cuando el traslado de la información de ADENA A.G. sea efectuado por el trabajador socios para fines legítimos y para el interés de la organización debe procurar protegerla y borrarla de lugares o computadores que no sean de la ADENA A.G. una vez que termine de utilizarla.

**Artículo 22.** Es información confidencial aquella que pertenece a ADENA A.G., que no es pública y cuya divulgación a terceros está prohibida.

Información confidencial incluye, por ejemplo, nombre o datos de proveedores o socios, datos financieros, estrategias, contratos, estudios o reportes que no han sido dados a conocer al público.

Se prohíbe divulgar información confidencial a personas o instituciones ajenas a la organización, a autoridades gremiales o socios no autorizados para acceder a dicha información, así como también tienen la prohibición de reproducir, distribuir, y mostrar información mediante medios impresos o electrónicos, tales como redes sociales, blogs, sitios webs, y en cualquier otro medio, donde el acceso es público y abierto.

Lo anterior se exceptúa cuando deba ser informada a una autoridad en conformidad a normas legales o reglamentarias aplicables.

**Artículo 23.** Las personas autorizadas para emitir declaraciones y/o publicaciones en cualquier medio de comunicación y redes sociales, en asuntos relacionados al quehacer de ADENA A.G., deberán respetar los valores, principios y posiciones gremiales.

### **XIII. En relación con los trabajadores, socios y autoridades gremiales.**

**Artículo 24.** ADENA A.G. reconoce la cooperación y el trabajo en equipo y respeta el aporte de los trabajadores, sus derechos y responsabilidades.

**Artículo 25.** ADENA A.G. respalda, entre otros, como derechos de los trabajadores la ocupación efectiva en la función contratada, la capacitación, la promoción interna en base a criterios objetivos, la no discriminación, el cuidado a la integridad física, la seguridad e higiene en el trabajo y el respeto a su intimidad.

**Artículo 26.** ADENA A.G. no tolera ninguna forma de discriminación arbitraria por motivos de edad, identidad u orientación sexual, nacionalidad, color, ideología, religión o condición, ni admite entre sus colaboradores y autoridades gremiales o socios actuaciones que puedan significar trato discriminatorio.

**Artículo 27.** Los trabajadores tienen también deberes correlativos a sus derechos, entre ellos, el deber de lealtad hacia la organización, cumplir oportunamente con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, y las medidas de orden, higiene y seguridad que se adopten, cumpliendo las órdenes e instrucciones de su jefe directo en el ejercicio regular de sus facultades con buena fe y diligencia.

**Artículo 28.** Los trabajadores de ADENA A.G. que desempeñan funciones directivas, ejecutivas o de jefatura, cumplirán a cabalidad las tareas propias de su cargo y actuarán en coherencia con lo normado en el presente Código de Ética, por lo que contraviene este Código la conducta abusiva de una jefatura

respecto de trabajadores que le colaboran. A su vez, los trabajadores deberán emplear un trato cordial y no abusivo para con su jefatura y sus pares.

**Artículo 29.** ADENA A.G. insta a que sus colaboradores, autoridades gremiales y socios usen un trato amable, cordial y cortés entre ellos, y considera correcto una adecuada camaradería, facilitando un buen ambiente de trabajo y un buen servicio hacia los socios. Esto significa que no será tolerado un lenguaje inapropiado, gestos, amenazas de violencia, violencia física ni psicológica u otra conducta que genere ambiente hostil en el trabajo.

#### **XIV. Acoso Laboral, Acoso Sexual.**

**Artículo 30.** ADENA A.G. proveerá un ambiente de trabajo libre de cualquier tipo de acoso, en especial de carácter laboral y sexual, de parte de cualquier miembro de ADENA A.G., esto es trabajador, autoridad gremial o socios.

Asimismo, todo colaborador deberá evitar hacer comentarios que descalifiquen, insulten, menosprecien o agravien a otras personas, sean estos compañeros de trabajo, proveedores, socios y en general personas con las que ADENA A.G. se relaciona habitual o esporádicamente.

#### **XV. Relaciones entre colaboradores, autoridades gremiales y socios de ADENA A.G.**

**Artículo 31.** Todos los trabajadores de ADENA A.G. deberán tener un trato respetuoso y cordial con sus socios y autoridades gremiales, en concordancia con lo estipulado en el presente Código de Ética y Conducta.

A su vez, los socios y autoridades gremiales de ADENA A.G. deberán tener el mismo trato, respetuoso y cordial, en su interacción con los colaboradores de ADENA A.G. y con otros socios.

ADENA A.G. promueve o participa en instancias de camaradería y esparcimiento, en las cuales se espera mantener un comportamiento acorde a las conductas descritas anteriormente.

#### **XVI. Relaciones que se establezcan con funcionarios públicos.**

**Artículo 32.** Con respecto a las relaciones que se establezcan con funcionarios públicos nacionales o extranjeros, ADENA A.G. prohíbe las siguientes prácticas:

- a) Ofrecer, dar y aceptar algo de valor de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, por cualquier medio, con el fin de obtener beneficios para ADENA A.G. y/o sus socios.
- b) Pagar a un proveedor o prestador de servicios cuando se tenga razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público nacional o extranjero a fin de obtener un beneficio para sí o para ADENA A.G. y/o sus socios.
- c) Ofrecer cualquier cosa de valor a un funcionario público nacional o extranjero para obtener negocios, adjudicación de contratos o beneficios para la ADENA A.G. o sus socios.
- d) Suministrar regalos, invitaciones u otras ventajas cuando sepa o suponga que al funcionario público no se le permitiría, bajo las regulaciones de la entidad a la que pertenece, aceptar el regalo o la invitación.
- e) Hacer cualquier cosa para inducir, ayudar o permitir que otro viole estas reglas.

## **XVII. Comité de ética y conducta.**

**Artículo 33.** ADENA A.G. ha convenido en crear un Comité de Ética y Conducta, organismo que tendrá por objeto velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Código, así como la interpretación, gestión y supervisión de las normas de actuación contenidas en este documento y la resolución de conflictos que su aplicación pudiera plantear.

Las principales funciones serán las siguientes, sin perjuicio de la regulación en extenso del mismo, la que se realiza en los Estatutos de la Asociación.

- a) Resolver las consultas que se generen sobre su interpretación y aplicación.
- b) Recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias fundadas recibidas por los canales establecidos por ADENA A.G., respetando los derechos de los trabajadores, de los socios y terceras partes, entre los cuales se encuentran el derecho a ser oídos, así como a defenderse adecuadamente y a que la resolución adoptada en su contra sea fundada.
- c) Sesionar cada vez que se estime necesario, generando un acta de las materias tratadas y de las personas asistentes.

## **XVIII. Canal de denuncias.**

**Artículo 34.** Para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen los trabajadores, autoridades gremiales y socios de denunciar los hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir a juicio del denunciante una infracción a este Código, se utilizará el Canal de Denuncias establecido para estos efectos.

El acceso al Canal de Denuncias se encuentra disponible en el sitios web de ADENA A.G.

La recepción, investigación y resolución de los casos que se denuncien será supervisada por el Comité de Ética y Conducta creado para estos efectos, quienes se asegurarán de que cada denunciante se informe apropiadamente del seguimiento del caso.

